



DECRETO No.

320

23 OCT 2025

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

El Secretario de Gobierno Departamental con funciones de GOBERNADOR DEL PUTUMAYO (E) según decreto 319 del 22 de octubre de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 168 de 1996, Ordenanza No 926 de 2024, Decreto No 380 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025

Que mediante decreto 380 del 31 diciembre de 2024, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que mediante Ordenanza No 940 del 25 de julio de 2025, se adoptó el plan de desarrollo departamental 2025-2027 "Putumayo, Un Gobierno En Serio"

Que mediante Ordenanza No 948 del 28 de agosto de 2025, se efectuó modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o de enero al 31 de diciembre del año 2025, en armonización con el nuevo plan de desarrollo "Putumayo, Un Gobierno En Serio" 2025-2027.

Que mediante decreto 266 del 01 de septiembre de 2025, se liquidó Ordenanza No 948 del 28 de agosto de 2025, por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025, en armonización con el nuevo plan de desarrollo "Putumayo, Un Gobierno En Serio" 2025-2027.

Que, el Artículo 56º de la Ordenanza No 926 del 15 de noviembre y decreto de liquidación No. 380 del 31 de diciembre de 2024 Ibídem señalan:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizaran los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.



Handwritten signature or mark.



DECRETO No.

320

(23 OCT 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos – Exigibles – Vigencias Expiradas".

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No 2352 del 4 de julio de 1995, conceptuo

"Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

"El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio,

Un empobrecimiento o aumento correlativo, y

Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico"

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.



DECRETO No.

320

(23 OCT 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

Que la Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental, mediante oficio SPC-2025-667 de fecha 21 de octubre de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 el siguiente pasivo exigible- vigencia expirada que se relaciona a continuación así:

N° RESOLUCION	CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL
RESOL 373 DEL 7/10/2025	CONVENIO N° CVI-019-2023	APOYO A LA PARTICIPACION DE LOS QUINCE PUEBLOS INDÍGENAS EN LA MESA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	15.000,000 00	ICLD RB	PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027
					DIMENSION ECONOMICA
					SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
					PROGRAMA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
					PRODUCTO SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS O PROCESOS

Que según certificación expedida el 21 de octubre de 2025 por la Profesional Especializada de contabilidad de la Gobernación del putumayo, certifica que de conformidad a la certificación suscrita por el tesorero general del departamento, en la cuenta bancaria No.598401537, existen recursos financieros disponibles, con corte a 31 de diciembre de 2024, así

No. DOC	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	OBJETO DE CONTRATO	NOMBRE	NIT	VALOR	CUENTA
CVI-019-2023	1455	ICLD RB	CONVENIO No CVI-019-2023 - APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS QUINCE PUEBLOS INDÍGENAS EN LA MESA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Fuente ICLD RB	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO	846003362	15,000,000 00	598401537

Que de acuerdo a la certificación de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrita por el Tesorero General del Departamento del Putumayo, al cierre de la vigencia 2024 el pasivo a nombre de ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO, se encuentra amparado con recursos financieros que reposan en la cuenta bancaria relacionada en la tabla anterior.

Que mediante Resolución No. 373 del 17 de octubre de 2025, se reconoce y autoriza adelantar el procedimiento para el pago de un pasivo exigible – vigencia expirada del convenio interadministrativo N° 019 del 06 de junio de 2023, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15,000,000 00) MDA/CTE



DECRETO N.º **320**

(**23 OCT 2025**)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2025, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que el sistema de codificación de los rubros y apropiaciones presupuestales creados y detallados en el presupuesto de gastos del presente decreto de adición de pasivos exigibles-vigencias expiradas, se incluirán como un anexo una vez efectuada la correspondiente incorporación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO- Crear y Adicionar un rubro al Presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15,000,000.00)** Moneda legal colombiana, así

RUBRO	FUENTE	VALOR
Ingresos		15,000,000 00
Recursos de capital		15,000,000 00
Recursos del balance		15,000,000 00
Superávit fiscal	ICLD RB	15,000,000 00

ARTÍCULO SEGUNDO- Crear y adicionar una apropiación en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15,000,000.00)** Moneda legal colombiana, así

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR TOTAL
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		15,000,000 00
DIMENSIÓN	ECONOMICA		15,000,000 00
SECTOR	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		15,000,000 00
PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		15,000,000 00
PROYECTO	CONVENIO No CVI-019-2023 APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS QUINCE PUEBLOS INDÍGENAS EN LA MESA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD RB	15,000,000 00
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS O PROCESOS		15,000,000 00



DECRETO No. **320**

(**23 OCT 2025**)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

ARTICULO TERCERO- Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTÍCULO CUARTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **23 OCT 2025**

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario De Gobierno Departamental

Con funciones de Gobernador según Decreto N° 319 del 22 de octubre de 2025.

Elaboro	Beyanir Urbano Torres	Secretaria de Hacienda Departamental	Profesional Universitario Presupuesto	
Revisó	Claudia Carmenza Garcia Lucero	Secretaria de Hacienda Departamental	Profesional Especializado de Presupuesto	
Reviso	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria de Hacienda Departamental	Secretaria de Hacienda Departamental	
Reviso	Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica Departamental	Jefe De Oficina Jurídica	
Reviso	Camila Lucero Lopez	Despacho	Abogada de Apoyo	